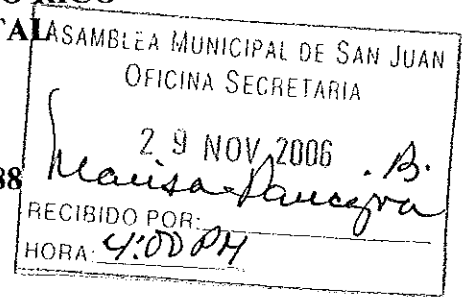


ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS - 088
SERIE 2006-2007



PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DEL VIEJO SAN JUAN, CON RELACION AL DESPACHO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y RUIDOS INNECESARIOS DURANTE LA CELEBRACION DE LA ACTIVIDAD "CONCURSO NACIONAL DE TROVADORES" EN LA PLAZA DEL QUINTO CENTENARIO DEL VIEJO SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El domingo 19 de noviembre de 2006, se llevará a cabo la actividad "Concurso de Trovadores" en la Plaza del Quinto Centenario del Viejo San Juan;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que, durante la celebración de la misma, se les exima del cumplimiento de aquellas disposiciones relacionadas a ruidos innecesarios y bebidas alcohólicas del Código del Orden Público del Viejo San Juan.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 8.23 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la actividad "Concurso Nacional de Trovadores" en la Plaza del Quinto Centenario del Viejo San Juan de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

Artículo 8.3 Prohibición de Venta o Expendio de Bebidas Alcohólicas para Consumo Fuera de Establecimiento Comercial.

Artículo 8.7 Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que Contenga Bebida Alcohólica en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Viejo San Juan.

Artículo 8.12 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

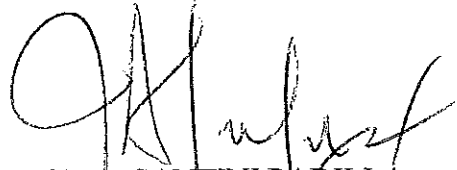
SEGUNDO:

La exención de la aplicación de los Artículos antes mencionados aplicará dentro del área geográfica que comprende la Plaza del Quinto Centenario del Viejo San Juan, así como aquellos perímetros que a esos efectos establezca la Policía Municipal de San Juan. La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para modificar lo aquí dispuesto para garantizar la seguridad y el orden en el evento.

TERCERO:

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia, el día 19 de noviembre de 2006, de 9:00 a.m. a 12:00 de la medianoche.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 16 de noviembre de 2006.



JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE